

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°336

DALCAHUE, 31 de Enero 2020

VISTOS: El contrato de prestación de servicios de persona natural para labor transitoria en programa comunitario de fecha 29 de Enero 2020 ; La Sesión ordinaria N°111 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2019 en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2020; El decreto alcaldicio N°2323 de fecha 12 de Diciembre de 2019 en donde se aprueba el presupuesto municipal año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley № 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y DOÑA: JOHANNA ANDREA MUÑOZ MEDINA, Rut N.º or la suma de \$166.667pesos. (Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos.) impuestos incluidos. Para realizar presentación artística el día 02 de Febrero en el "2do festival tempestad folclórica en Dalcapulli", proyecto financiado por el Gobierno Regional de los Lagos.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 114.05.07.060. "Proyecto recordando el pasado revivo la cultura".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIO MUNICIPAL

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura
 JSHS/MAAB/YCIG/ssch



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 29 días del mes de Enero del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N°110, representada por su alcalde Sr. JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. JOHANNA ANDREA MUÑOZ MEDINA, Rut N° enseñanza media completa, con domicilio en), de la comuna de Dalcahue, se

conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. Johanna Andrea Muñoz Medina, para realizar una presentación artística en la actividad municipal "2do. Festival Tempestad Folclórica en Dalcapulli", el día Domingo 02 de Febrero de 2020, en el Parque Municipal de Teguel.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 02 de Febrero de 2020 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Parque Municipal de Teguel de la comuna de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Johanna Andrea Muñoz Medina la suma de \$166.667.- (Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizado los servicios convenidos y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Johanna Andrea Muñoz Medina por su condición, está facultada para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Johanna Andrea Muñoz Medina autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el trabajo ejecutado.

OCTAVO: En caso de que la presentación no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: Johanna Andrea Muñoz Medina se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Johanna Andrea Muñoz Medina y tres en poder de la Municipalidad.

JOHANNA ANDREA MUÑOZ MEDINA

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE